



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-493

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA AMPLIAR LA FASE 1B, SEGÚN DEFINIDA POR EL CENTRO DE CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), EN LA PRIORIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LAS VACUNAS.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81, *supra*, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: Como se establece en la Orden Ejecutiva OE-2021-019 del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, el Gobierno se encuentra enfrentando una emergencia mundial para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes y visitantes de Puerto Rico.

POR CUANTO: En las pasadas semanas se ha implementado un programa de vacunación, con los recursos de vacunas limitados que recibe Puerto Rico. La escasez de vacunas amerita el establecimiento de prioridad en la vacunación para proteger a las personas más vulnerables y personal esencial para enfrentar la emergencia causada por la pandemia del COVID-19.

POR CUANTO: Es esencial establecer las normas claras de vacunación para evitar el uso ineficiente de las vacunas y para promover el uso de la vacuna de una forma que se salven vidas. Así las cosas, el pasado 2 de febrero de 2021, se promulgó la Orden Administrativa Núm. 2021-480, para establecer un orden de prioridad para la vacunación de adultos mayores de 65 años. Esto, ya que la población de adultos mayores de 65 años o más es la más vulnerable y es el sector que mayor mortalidad ha provocado por el contagio del COVID-19. Una vez concluida la misma, se promulgó la Orden Administrativa Núm. 2021-486, que amplió la prioridad en la vacunación a aquellos adultos mayores de 60 años que fueran pacientes o sobrevivientes de cáncer, enfermedad renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, síndrome de Down, enfermedades del corazón (insuficiencia cardíaca, enfermedad de la arteria coronaria o cardiomiopatía) y estado inmunodeprimido (sistema inmunológico debilitado) como consecuencia de un trasplante de órgano. Finalmente, con la firma de la Orden Administrativa Núm. 2021-487, el 10 de marzo pasado ampliamos el grupo de prioridad, incluyendo a todos los adultos mayores de 60 años y a aquellos mayores de 50 a 59 años con enfermedades crónicas.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

POR CUANTO: Durante el pasado mes, hemos sido sumamente efectivos en la vacunación de esta población, administrando y registrado sobre 724,000 dosis a los ciudadanos de la Isla, lo que representa una cantidad de sobre 450,000 personas con al menos una dosis de la vacuna. De igual forma, ya el 95% de los profesionales de la salud están vacunados. También se han administrado sobre 319,000 dosis a adultos mayores de 65 años y ya todos los centros de Discapacidad Intelectual han sido impactados. También hemos vacunado a sobre 107,000 maestros y personal no docente de escuelas públicas y privadas.

POR CUANTO: Con la aprobación por la FDA de la vacuna de Johnson & Johnson, y con la compra de vacunas que ha hecho el gobierno federal en las pasadas semanas, el suplido a Puerto Rico ha ido aumentando, y nos encontramos recibiendo cerca de 100,000 vacunas semanales. Por tal razón, es el momento para ampliar los ciudadanos que tendrán prioridad en la vacunación. Por tal razón, con esta Orden Administrativa ampliamos el grupo de prioridad, de manera que se continúe con el proceso de vacunación de la fase 1B. Esta fase incluye aquellas personas que trabajan en la producción, distribución y exclusivamente, a empleados en la cadena de ventas en supermercados. Dentro de la industria de alimentos se incluye a agricultores, avicultores, ganaderos, apicultores, supermercados y distribuidores de alimentos. De igual forma, incluirá personal facultativo de las universidades que pertenecen al sector de la educación que inició en febrero. Por último, la fase incluye el sector del transporte público, transporte aéreo y carga marítima.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud. Éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento. Por ello, es necesario adoptar esta norma y orden administrativa para todo el componente del Departamento de Salud y otros organismos públicos y privados que asisten en la emergencia.

POR TANTO: EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81, SUPRA, Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Mediante la presente Orden se ordena a todo funcionario del Departamento de Salud y entidades públicas y privadas que asisten al Gobierno en el manejo de la emergencia a seguir estrictamente el orden de prioridad expuesto en la presente orden.

SEGUNDO: A partir de la vigencia de esta Orden, toda distribución de las vacunas se hará de la siguiente manera:

- A. Se seguirá estrictamente las fases de vacunación adoptadas por el Departamento de Salud.
- B. Se continuará priorizando a aquellos grupos que se encuentran en proceso de vacunación, de conformidad con las Órdenes Administrativas e instrucciones del Departamento de Salud. Es decir, se continuará priorizando a los adultos mayores de 60 años o más y a los mayores de 50 a 59 años con enfermedades crónicas, de conformidad con la Orden Administrativa Núm. 2021-480, 2021-486 y 2021-487.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

- C. A partir de la firma de esta Orden Administrativa, se comenzará un proceso paralelo de vacunación, en el que se le dará prioridad, en la administración de las primeras dosis de las vacunas distribuidas por el Departamento de Salud a aquellos grupos pertenecientes a la Fase 1B. A tales efectos, se les dará prioridad a aquellas personas que trabajan en la producción, distribución y exclusivamente, a empleados en la cadena de ventas en supermercados. Dentro de la industria de alimentos se incluye a agricultores, avicultores, ganaderos, apicultores, supermercados y distribuidores de alimentos. De igual forma, incluirá personal facultativo de las universidades que pertenecen al sector de la educación que inició en febrero. Por último, la fase incluye el sector del transporte público, transporte aéreo y carga marítima.
- D. Estas directrices serán de aplicación a todos los centros de vacunación establecidos, excluyendo los centros dedicados para vacunar al personal del sistema educativo. Aquellas personas que sean parte de grupos que hayan sido prioridad en el pasado, también podrán continuar vacunándose con prioridad.
- E. Los ciudadanos que sean de la Fase 1B deberán presentar evidencia que demuestre que son parte de dicho grupo.
- F. Se ordena a los inspectores del Departamento de Salud la fiscalización de todos los centros de vacunación para examinar si se ha cumplido con la siguiente orden.
- G. Los centros de vacunación deberán dar la información que se requiera a los inspectores del Departamento de Salud y cualquier irregularidad será referida a las autoridades pertinentes.
- H. Los adultos mayores de 50 años o más continuarán utilizando la plataforma de TurnosPR para realizar citas para su vacunación. Una vez sean contactados, podrán acceder al sistema y hacer su turno.
- I. El Departamento de Salud podrá coordinar con entidades con o sin fines de lucro, para lograr la inoculación de los ciudadanos que pertenezcan a esta Fase 1B.
- J. El Secretario de Salud podrá ampliar los grupos que tengan prioridad en el proceso de vacunación, mediando una dispensa de éste al respecto.
- K. Toda solicitud de vacunación se realizará al Departamento de Salud que es la única entidad autorizada en ley para recibirlas y evaluarlas.

TERCERO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2021, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ
SECRETARIO DE SALUD

